

## Proceso de una queja:

- Presente su queja verbalmente o por escrito dentro de un período de seis meses de la fecha del incidente o de la fecha en que se enteró por primera vez de los alegatos de discriminación, al Supervisor(a) de Quejas del Título IX. Usted tiene el derecho de recibir una resolución informal en cierto tiempo por parte de su escuela.
- Si no queda satisfecho con la resolución por parte de su plantel escolar, tiene 15 días para presentar una apelación por escrito directamente con la persona designada como encargado del Título IX en su Centro de Servicios Educativos. A partir de ese momento, se iniciará el proceso para una investigación formal que debe ser completada dentro de un período de 60 días.
- Si no queda satisfecho con la respuesta del Centro de Servicios Educativos, puede presentar una apelación por escrito o por teléfono al Coordinador(a) del Título IX de la Oficina de Equidad Educativa del Distrito, o comunicándose con la Oficina de Igualdad en Oportunidades Educativas del Departamento de Educación. (1430 N Street, Sacramento, CA 95814)

Se tomarán todas las medidas necesarias para que su queja se mantenga confidencial. Las represalias en contra de alguien que presente una queja o en contra de los participantes en una investigación no son permitidas.

## ¿Quién puede ayudar?

Su Director(a)

o

Supervisor(a) de Quejas de Hostigamiento del Título IX

o

Encargado(a) del Título IX designado(a) por el Centro de Servicios Educativos

o

Llame o escriba al:

Educational Equity Compliance Office  
(District Title IX Coordinator)  
333 South Beaudry Avenue, 20th Floor  
Los Angeles, CA 90017

Teléfono: (213) 241-7682  
No. de Fax: (213) 241-3312

Para mayor información: visite la página  
cibernética de la Oficina de Equidad Educativa

Página Cibernética:  
[eeco.lausd.net](http://eeco.lausd.net)

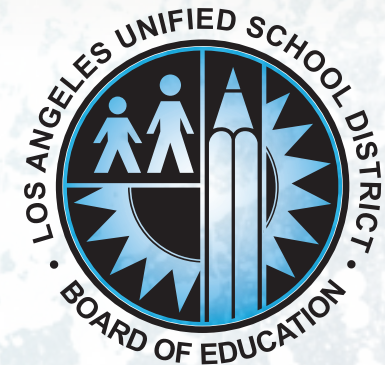
Publicado por:  
Oficina de Cumplimiento  
para una Equidad Educativa del  
Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles

Julio del 2012

## CUMPLIMIENTO EN LA IGUALDAD EDUCATIVA



## Titulo IX y No Discriminación Estudiantes: Conozcan sus Derechos



Testimonio de la Misión del Distrito:

“Los maestros, los administradores y el personal del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles creen en el valor y la dignidad de todos los estudiantes y se comprometen para que todos ellos desarrollen plenamente su potencial.”



**El Título IX y la no discriminación se basan en leyes federales y estatales en contra de la discriminación y aseguran la igualdad para recibir una educación académica**

- ◊ Los estudiantes cuentan con el derecho de recibir oportunidades de aprendizaje en sus planteles escolares.
- ◊ Los estudiantes y empleados no pueden ser excluidos de participar o de gozar de los beneficios de cualquier programa o actividades; ni pueden quedar sujetos al acoso u otras formas de discriminación en base a su: género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- ◊ A los estudiantes no se les puede exigir participación, ni se les puede negar la matriculación en ningún curso por motivos de su: género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- ◊ Los estudiantes tienen el derecho de ser evaluados y calificados sin importar su: género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- ◊ Los estudiantes deben recibir orientación y guía sin discriminación.
- ◊ Los consejeros no pueden instar a los estudiantes para que se matriculen en ciertas materias, programas o actividades en base a su: género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- ◊ Las escuelas deben ofrecer a todos los estudiantes (tanto a los varones como a las hembras) las mismas oportunidades para participar en los deportes.
- ◊ El equipo, los materiales y los horarios de los juegos y las prácticas, la igual que, los presupuestos, los gastos por viaje de entrenadores, las instalaciones, la publicidad, los servicios de apoyo y la tutoría ofrecida, deben de ser iguales, tanto en los equipos de los varones como en los de las hembras.
- ◊ Las alumnas embarazadas y los estudiantes con hijos propios, cuentan con los mismos derechos de cualquier otro estudiante para continuar en la escuela regular que les corresponde, al igual que, para participar en cualquier programa para el que califican.

**El hostigamiento sexual por parte de empleados o estudiantes es una forma de discriminación, y por lo tanto, está prohibido.**

Las escuelas deben responder a los alegatos de hostigamiento sexual en el momento en que son reportados. El hostigamiento sexual es:

- ◊ Una conducta sexual inaceptable por parte de otros estudiantes o empleados del plantel que interfiere con el derecho del estudiante para recibir una educación académica, o para participar en las actividades escolares. El hostigamiento sexual puede ser, tanto por parte de una persona del mismo género, como por una del género opuesto.
- ◊ Una conducta hostil o degradante en contra de otra persona debido a su: género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Abajo se mencionan algunos ejemplos de conductas, que al ser inaceptables, pueden constituir hostigamiento sexual:

- ◊ Toparse o causar daño a otra persona por motivos de su: género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- ◊ Subir, jalar o estirar repentinamente, bajar o agarrarle la ropa a otra persona.
- ◊ Obstruir el movimiento de otro, acercarse demasiado o acechar a otra persona.
- ◊ Abrazar, besar, tocar, agarrar o pellizcar sin que la otra persona lo desee.
- ◊ Molestar con invitaciones para salir.
- ◊ Difundir rumores o chismes, o clasificar a otros.
- ◊ Emitir sonidos con insinuaciones sexuales, chiflar o emitir ruidos.
- ◊ Utilizar insultos, amenazas, difamaciones o chistes sexuales con la intención de atacar: el género, la orientación sexual, el género de identidad o el género de expresión de otra persona.
- ◊ Mostrar o enviar: fotos, pósteres, caricaturas, dibujos o imágenes electrónicas, al igual que mensajes, de naturaleza sexual.
- ◊ Escribir notas, cartas o grafiti con detalles sexuales.
- ◊ Hacer gestos obscenos o movimientos corporales de naturaleza sexual.

**¡Usted puede marcar la diferencia!**

- ◊ No hostigue. “estaba jugando,” esas palabras no son defensa cuando hostiga sexualmente a otra persona.
- ◊ No fomente el hostigamiento ni se mantenga callado(a) cuando alguien está siendo hostigado(a). El contar con una audiencia alienta al hostigador(a).
- ◊ Respete a los demás. Piense en como sus palabras y actos son vistos por los demás.
- ◊ Si usted está siendo hostigado(a), dígame verbalmente al hostigador(a) que se detenga. Si el hostigamiento continúa, REPORTELO.
- ◊ Si algún amigo(a) o compañero(a) de clase se confía en usted y le relata que el o ella ha sido sexualmente hostigado(a), anímelo(a) para que lo reporte.

**¿Qué puede ocurrirle a los que han cometido hostigamiento sexual? Los medios disciplinarios dependen de la seriedad y frecuencia de esa conducta. Las consecuencias pueden incluir:**

- ◊ Una advertencia verbal o por escrito
- ◊ Una conferencia disciplinaria
- ◊ Detención (que el alumno/a se quede tiempo adicional en la escuela)
- ◊ Quedar suspendidos dentro del plantel
- ◊ Un cambio de sus clases o de su horario
- ◊ Un traslado a otro plantel escolar
- ◊ Una suspensión
- ◊ Quedar expulsado(a) del distrito o de la escuela

**Si alguno de tus derechos está siendo violado, haz algo. ¡Estás en tu derecho!**